



# Resolución Ministerial

N°0055-2018-MINAGRI

Lima, ..... 01 de ..... febrero de 20 ..... 18

## VISTO:

El Memorándum N° 153-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y por Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, se aprobó, entre otros, el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, los Decretos Supremos N° 193, 235 y 245-2017-EF, publicados con fechas 28 de junio, 15 y 24 de agosto de 2017, en el diario oficial El Peruano, establecieron, entre otros, autorizar la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diferentes Pliegos, entre otros, a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, publicado el 14 de noviembre de 2017, en el diario oficial El Peruano, dispone que *"Para garantizar la continuidad de las intervenciones en el marco de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autorizase a las entidades del gobierno Nacional, (...) a incorporar en su presupuesto institucional del año fiscal correspondiente, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados que les fueron incorporados del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley 30458 en el presupuesto institucional del año fiscal anterior, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. La incorporación de los recursos a los que se refiere la presente disposición se autoriza hasta el 31 de enero del año fiscal correspondiente, mediante decreto supremo (...). Para ello, exceptúase de lo dispuesto en el literal a) del artículo*



18 y en el literal a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1276 (...), asimismo, que los recursos bajo el alcance de la presente disposición no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el literal q) del artículo 6 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2018-EF, publicado el 31 de enero de 2018, en el diario oficial El Peruano, dispone “Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Noventa y Siete y 00/100 Soles (S/ 375 783 097,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, (...), para la ejecución de las acciones a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en el marco del artículo 42 de la Ley N° 30680, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES)”;

Que, el Anexo N° 01 Crédito Suplementario a favor del Gobierno Nacional, del Decreto Supremo N° 016-2018-EF, especifica que el Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, percibirá la suma de Trescientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Treinta y Seis y 00/100 Soles (S/ 352 137 236,00), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en el referido Crédito Suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal; asimismo, los numerales 2.2 y 2.3, señalan que “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida”, e “(...) instruirá a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran (...)”, respectivamente;

Que, por Informe N° 026-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, remitido con el documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que “(...) en concordancia con el Decreto Supremo N° 016-2018-EF, la suscrita emite opinión favorable respecto a la desagregación de los recursos vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego,





# Resolución Ministerial

N°0055-2018-MINAGRI

Lima, ..... 01 de febrero de 20 ..... 18

para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de Trescientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Treinta y Seis y 00/100 Soles (S/. 352 137 236,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la continuidad de intervenciones en el marco de la Ley N° 30556”;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 016-2018-EF, hasta por la suma citada en el considerando precedente, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Supremo N° 016-2018-EF; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 016-2018-EF, hasta por la suma de Trescientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Treinta y Seis y 00/100 Soles (S/ 352 137 236,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, instruirá a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.



**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



**JOSE ARISTA**  
Ministro de Agricultura y Riego

**ANEXO RESOLUCION MINISTERIAL N°0055 -2018-MINAGRI**

<b>EGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	:	<b>006 MINISTERIO DE AGRICULTURA - Administración Central</b>
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PRODUCTO	:	3000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD	:	5004279 Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en Gestión de Riesgos de desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		2 107 871
<b>SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE AGRICULTURA - Administración Central</b>		<b>2 107 871</b>
UNIDAD EJECUTORA	:	<b>006 Programa Subsectorial De Irrigacion - PSI</b>
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PRODUCTO	:	3000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD	:	5004279 Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en Gestión de Riesgos de desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		3 279 878,00
PRODUCTO	:	3000735 Desarrollo de medidas de intervención para la protección física frente a peligros
ACTIVIDAD	:	5005564 Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		272 088 433,00
<b>SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006: Programa Subsectorial De Irrigacion - PSI</b>		<b>275 881 311,00</b>
UNIDAD EJECUTORA	:	<b>011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agrorural</b>
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PRODUCTO	:	3000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD	:	5004279 Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en Gestión de Riesgos de desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		3 607 096,00
PRODUCTO	:	3000735 Desarrollo de medidas de intervención para la protección física frente a peligros
ACTIVIDAD	:	5005564 Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		67 978 297,00
<b>SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agrorural</b>		<b>71 585 393,00</b>
UNIDAD EJECUTORA	:	<b>015 MINAG - Jequetepeque- Zaña</b>
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PRODUCTO	:	3000735 Desarrollo de medidas de intervención para la protección física frente a peligros
ACTIVIDAD	:	5005564 Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		2 555 374,00
<b>SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 015: MINAG - Jequetepeque- Zaña</b>		<b>2 555 374,00</b>
UNIDAD EJECUTORA	:	<b>019 MINAG - Jaén - San Ignacio - Bagua</b>
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PRODUCTO	:	3000735 Desarrollo de medidas de intervención para la protección física frente a peligros
ACTIVIDAD	:	5005564 Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		7 287,00
<b>SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 019: MINAG - Jaén - San Ignacio - Bagua</b>		<b>7 287,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>352 137 236,00</b>



